



**AMBASCIATA D'ITALIA**  
Buenos Aires

## CONTRATO

Entre la EMBAJADA DE ITALIA en la República Argentina, en adelante llamada la PRESTATARIA, con domicilio en la calle Billinghamurst 2577 representada por el Dr. Enrico SALANDRI, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte diplomático italiano n° DA0011542, por una parte, y por la otra la Empresa REY SHAIR, llamada la PRESTADORA, con domicilio en la calle Insua 3443 – (1839) 9 de Abril – Prov. de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Gerardo Rafael ALDERETTE SILVA, D.N.I. n° 94.194.474, en carácter de titular de la empresa, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio de limpieza, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** Forma parte del presente contrato, con todos sus alcances y a todos sus efectos, el presupuesto de fecha 16.12.13 (anexo 1) presentado por la PRESTADORA.

**SEGUNDA:** La PRESTADORA es el único empleador responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio, por lo tanto se compromete:

- a cumplir con las normas locales vigentes, relativas a los contratos colectivos de trabajo y al pago de las contribuciones para asistencia y seguro de los trabajadores. A tal efecto asume la responsabilidad de abonar los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo, como los del personal de su dependencia, cubriendo además los riesgos de “Vida Obligatorio” y “Accidente de Trabajo”.
- a proporcionar una nómina del personal asignado que deberá contener:
  - datos personales completos del personal que ocupe (nombre, domicilio, tipo y n° de documento, certificado de antecedentes y buena conducta, certificado ambiental).
  - Fechas de ingreso, comunicación de egresos.
- a garantizar por si y su personal a cumplir las normas internas de la institución, observando durante el desenvolvimiento de las tareas una actitud y un comportamiento adecuados, si así no fuera la PRESTADORA se compromete a sustituirlo sin que tal situación irroque a la PRESTATARIA responsabilidad alguna por eventuales reclamos del personal relevado en tales condiciones.

**TERCERA:** La PRESTADORA se compromete a entregar en el curso del mes en forma obligatoria:

- Listado del personal que ha trabajado en el mes
- Fotocopia de los recibos de sueldo firmados por el empleado
- Fotocopia del pago del SUSS y ART.
- Fotocopia del interno del formulario 931
- Fotocopia de las pólizas de seguro de vida colectivo Decreto N° 1574/72 (por única vez en cada renovación)
- Nomina del personal incluido en el seguro de vida colectivo
- Nómina del personal incluido en la ART
- Fotocopia contrato ART (por única vez)

Para el titular de la Empresa la documentación ha presentar será solamente:

- Pago de Monotributo
- Seguro de accidentes personales a favor de la Embajada de Italia.

Todo suscripto por un responsable de la firma.

*Gerardo Alderette*



*[Handwritten signature]*

En el caso de no presentar la documentación solicitada por dos periodos consecutivos, la PRESTATARIA se reserva el derecho de rescindir el contrato sin otorgamiento de preaviso

**CUARTA:** La PRESTADORA declara haber tomado conocimiento del inmueble donde se efectuarán las tareas de limpieza con ingreso en la calle Billinghamurst 2577 – Capital Federal. Los daños que pudieren producirse con motivo o en ocasión del desempeño de las tareas encomendadas, serán de exclusiva responsabilidad de la PRESTADORA, quien deberá resarcirlos al valor depreciado de los bienes dañados, siempre que se pruebe responsabilidad.

**QUINTA:** La PRESTADORA se compromete a efectuar el servicio conforme al detalle del presupuesto que forma parte de este contrato y que especifica: a) lugar de la prestación, b) programación de tareas, c) horarios, d) dotación y e) equipamiento previsto. En caso de incumplimiento la PRESTADORA abonará un punitorio establecido en el 1% del importe total pactado por cada día en el cual no se realicen las tareas contratadas. La PRESTATARIA podrá modificar el horario previa comunicación escrita con quince días de anticipación.

**SEXTA:** El importe del presente contrato queda fijado en Pesos 15.000,- (QUINCE MIL) mensuales, incluido IVA, por un total anual de Pesos 180.000,- (CIENTO OCHENTA MIL) El pago se realizará a trimestre anticipado (Pesos 45.000,-) a condición de mantener el precio fijo e invariable y no sujeto a revisión o modificación alguna. La PRESTADORA no podrá por lo tanto reclamar ulteriores pagos bajo ningún concepto.

El presente contrato tendrá inicio el 1° de enero de 2014 con vencimiento sin necesidad de comunicación previa el 31 de diciembre de 2014.

AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el periodo de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.

**SEPTIMA:** Si la PRESTATARIA comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

**OCTAVA:** Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo italiano número 33/2013 y en el artículo 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina, se integra al presente contrato (anexo 2) la declaración de la PRESTADORA acerca de la publicación de los datos, contenidos en las legislaciones antes mencionadas, en el sitio web de esta Embajada.

**NOVENA:** Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre la PRESTADORA y la PRESTATARIA de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 2013

Rey Shair  
(Gerardo Rafael Alderete Silva)

*Gerardo Alderete*



Embajada de Italia

Agregado para Asuntos Administrativos  
Dr. Enrico Salandri

*Enrico Salandri*

# REYSHAIR

Empresa de Limpieza  
 Insua 3443  
 (1839) 9 de abril - Pcia. de Buenos Aires  
 Cuit n. 20-94194474-5

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

Señores  
 EMBAJADA DE ITALIA  
 Billinghamurst 2577  
Ciudad de Buenos Aires

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado por Uds. cotizamos nuestro servicio de limpieza integral para las oficinas de esa Embajada, sita en la calle Billinghamurst 2577 y las ubicadas en el sótano de las Residencia:

**Dotación:** 3 operarios de lunes a viernes de 7:30 a 11:30

**Materiales:** los productos de limpieza no están incluidos en el presente presupuesto.

**Equipamiento:** se proveerá de todo el equipamiento para una correcta realización de las tareas (maquinarias, escobas, palas, etc.).

**Tareas:**

Limpieza integral de las oficinas del edificio de Billinghamurst 2577 y los dos edificios ubicados en el jardín de la Embajada, comprendido vidrios.

No se incluye el lavado de alfombras-carpeta que necesitan por antigüedad y valor un tratamiento especial.

Limpieza de las oficinas, escaleras, entrada, y vereda en todo el perímetro de la Cancillería y la Residencia.

Limpieza de canaletas en Cancillería y Residencia.

Limpieza sótano Residencia.

Limpieza de los vehículos de la Embajada.

Las tareas se desarrollaran como se detalla a continuación: limpieza diaria entrada principal, sala de espera PB, pasillos y escaleras, oficinas y baños.

Limpieza periódica: vidrios, los dos garage y del sótano.

Viernes limpieza general a fondo. Limpieza terrazas y canaletas con la frecuencia necesaria para mantenerlas libres de hojas y tierra. Lavado techos de policarbonato.

**Cotización**

Abono mensual .....\$ 15.000,-  
 (QUINCE MIL, incluido IVA)

**Condiciones de pago:** a concordar, especificando la modalidad en el contrato.

**Consideraciones generales**

- REY SHAIR ha considerado en el cálculo de costos de contratación de los siguientes seguros:  
Seguro de vida para la totalidad del personal  
Seguro de riesgos de trabajo (ART)
- REY SHAIR es el único empleador y por lo tanto responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio.

Sin otro particular, los saludamos muy atentamente

Rey Shair  
(Gerardo Rafael Alderette Silva)



## ANEXO 2

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Italiano n. 33/2013 y en el art. 5 Ley 25.326 de República Argentina, expreso el consentimiento:

Presto el consentimiento

No presto el consentimiento

para publicar los datos contenidos en las legislaciones antes mencionadas en el sitio Web de la Embajada de Italia.

Buenos Aires, 31/12/2013

Firma del Representante Legal:

Aclaración:

*Gerardo Alderetti*

GERARDO ALDERETTI